

del Banco de España y en su «credibilidad reforzada», la cual a su vez derivaría «de su gran solera y experiencia institucional (mayor que la de otros supervisores) y de la acreditada cualificación de su personal».

4. Las consideraciones finales van más allá del mero recordatorio de las ideas fundamentales expuestas y desarrolladas a lo largo del libro. En ellas destaca con luz propia el que podría ser un balance general: la «infrecuencia de la aplicación de la potestad sancionadora a entidades de crédito por infracciones a la regulación bancaria prudencial», circunstancia que el autor relaciona directamente con que «están funcionando adecuadamente los diversos mecanismos establecidos para imponer el cumplimiento de las elevadas exigencias que hoy apuntalan la estabilidad y solidez o “resiliencia” de las entidades de crédito»; por ello, la escasez de procedimientos sancionadores estaría vinculada «a la escasez de los incumplimientos en esta materia». Si es así, y como el profesor Pemán es quien lo sabe así debe ser, hay motivos para la satisfacción, pues una prueba de que las normas consiguen su objetivo es que no sea preciso activar con frecuencia los remedios sancionadores. Con todo, el autor añade un factor que perturba dicha satisfacción: la proclividad al ejercicio de la acción penal, que ha alcanzado «una cierta cronicidad y, por tanto, un carácter estructural o cuasi-permanente», fenómeno al que la obra se refiere en tono crítico y sobre el que convendría una reflexión de orden general, y no solo a propósito del sector bancario.

Javier Barcelona Llop
Universidad de Cantabria

HELMUTH SCHULZE-FIELITZ: *Die Wissenschaftskultur der Staatsrechtslehrer*, Tubinga, Mohr-Siebeck, 2022, 230 págs.

1. La Asociación de Profesores alemanes de derecho público (VDStRL) es bien conocida entre los especialistas españoles porque sus sesiones y debates son seguidos con cierta regularidad por las publicaciones especializadas, como es el caso de la *Revista de Administración Pública*.

Contamos con una accesible información sobre este mítico santuario de los popes de la jurisprudencia. Quienes se manejan en el idioma alemán a buen seguro han leído las páginas a ella dedicadas por Michael Stolleis en su inmensa *Geschichte des öffentlichen Rechts in Deutschland* (sobre todo, en los tomos tercero y cuarto) y en español se cuenta con mi propia aportación contenida en *Maestros alemanes del derecho Público* (dos tomos) y *Juristas y enseñanzas alemanas I 1945-1975* o la traducción del libro de R. Wahl *Los últimos cincuenta años de derecho administrativo alemán*, entre algunas otras.

El libro de Schulze-Fielitz es distinto y ello porque en él se desmenuza la «letra pequeña» del funcionamiento de esta singular organización. El autor se ha jubilado recientemente como catedrático de Derecho Público de la Univer-

sidad de Würzburg y tiene buenas razones para saber de lo que escribe porque ha ocupado los puestos más relevantes de la Asociación.

Procede recordar que esta nació inspirada por Heinrich Triepel en 1922 y ya a su primera convocatoria acudieron Anschütz, Apelt, Heller, Kaufmann, Preuß, Carl Schmitt, Smend, Thoma... Poco a poco se unieron a ella todos los catedráticos (incluidos austriacos y suizos), aunque algunos extremistas anti-Weimar nunca la aceptaron.

Los nazis la disolvieron y solo en 1949 vuelve a reunirse gracias al impulso de los supervivientes, entre ellos, Walter Jellinek (hijo de Georg). Desde entonces se han sucedido anualmente sus sesiones con casi absoluta regularidad, habiéndose acogido en ellas buena parte de los grandes temas del Derecho Constitucional y del Derecho Administrativo con ponencias separadas (a partir de 2002 se ha aumentado el número de tales ponencias).

2. Miembros de esta asociación pueden ser quienes ocupan una cátedra (*Professor*) y quienes han sido habilitados para la docencia (*Privat-Dozent*). Ser aceptado en ella siempre ha sido la forma de ser armado caballero del derecho público alemán. Se ingresa por la presentación de tres miembros ante la Presidencia que acoge al candidato a menos que existan cinco votos en contra (lo que obliga a una votación de la Asamblea). Fuera quedaron, en su momento, los profesores más comprometidos con el régimen nazi (Carl Schmitt fue el más destacado) y, pasado el tiempo, quienes explicaron en la República Democrática Alemana (algunos lo intentaron pero sin éxito). Moviada fue la entrada como miembro de la Asociación de algún *Privat-dozent* que se había significado en los sucesos de mayo del 68, incluso participando en actos violentos (Volker Neumann). Hoy forman parte de la Asociación alrededor de ochocientos docentes, un número que ha ido creciendo espectacularmente en los últimos años debido, entre otros factores, a la expansión del número de Facultades en los años setenta y tras la reunificación.

La Presidencia la ostentan tres personas a las que se añade una cuarta (sin voto) para preparar las sesiones. El cargo se ejerce solamente durante dos años.

El lugar de la reunión, así como la selección de las materias y las personas que han de ocuparse de ellas, es tarea de esta Presidencia colegiada. Es un honor para un profesor ser llamado a ocupar tan alta tribuna, nadie cobra por ello, de hecho, todos los asistentes han de correr con los gastos de viajes, estancias y demás. La Asociación cuenta con la financiación que procede de las cuotas de sus miembros más algunas subvenciones que allega desde las instituciones públicas (por ejemplo, el *Land* o la Universidad donde se celebra la reunión anual).

3. Los asuntos han sido muy variados, Hans Peter Ipsen ha plasmado en un libro —de 1993— un detenido resumen de todos ellos y algo parecido ha hecho Rainer Wahl en la obra a la que ya me he referido (2006). En todo caso se pueden ver en la página web de la Asociación.

Deben destacarse los más comprometidos por su alcance político: por ejemplo, al calor de los sucesos de «mayo del 68», la cita anual en Bochum incluyó una ponencia titulada «El lugar de los estudiantes en la Universidad». La

valentía de los profesores al meterse en ese avispero fue replicada por un grupo de jóvenes empeñados en sabotear la reunión. Al final hubo que desplazarla fuera del lugar previsto, pero, cuando concluyeron los trabajos, unos esforzados profesores quisieron ponerse en contacto con quienes habían protagonizado la revuelta: sin éxito porque su interés se había desvanecido.

Enfrentamientos, educados pero enfrentamientos, son frecuentes y algo agrios cuando se ha tratado, por ejemplo, la legislación de emergencia o la prohibición de entrada en la función pública de personas «radicales». Los más habituales son los trabajos conectados con los derechos fundamentales, diríamos que *obsesivamente* debatidos, la jurisdicción contencioso-administrativa, el derecho funcional, el tributario, el eclesiástico —por la obligada reconstrucción en su momento de las relaciones del Estado con las Iglesias—, en fin, el internacional, sacudido por la inédita situación jurídica en que vivió la Alemania vencida y luego la convulsión producida por la reunificación (sesión especial celebrada en Berlín en 1990).

A un español le llama la atención que no se hayan abordado específicamente los problemas del federalismo, la conformación de los *Länder*, sus competencias y sus discrepancias con la Federación, la reforma territorial de principios de este siglo, etc. Por supuesto que salen aquí y allá, pero empeño en debatir sobre este elemento constitutivo de la República no se percibe. Es esta una prueba concluyente, a mi modo de entender, de la salud del federalismo alemán, que es una forma de organización política que funciona allí donde o bien no se habla de ella o, cuando se habla, se hace manejando los asépticos palillos del raciocinio jurídico, del hacendístico o del económico, nunca los aguijones de la vehemencia política.

Las discusiones en las sesiones anuales son a puerta cerrada, no se permite la presencia de periodistas y las invitaciones a juristas relevantes se administran con cierta tacañería. Ni siquiera se acepta a los magistrados del Tribunal Constitucional (fuera, claro es, de quienes son catedráticos) porque «se quiere distinguir entre la lógica de la ciencia y la lógica de las decisiones judiciales» (así, el autor del libro). Incluso aquellos jueces que son profesores muy excepcionalmente han sido invitados como ponentes (y cuando lo han sido, caso de Gerhard Leibholz en 1965, se ha lamentado porque su presencia no ha contribuido a la serenidad).

Las discusiones que se entablan tras la exposición de las ponencias son muy vivas, aunque se han visto reducidas últimamente por el estricto control de los tiempos concedidos para intervenir. Shulze-Fielitz hace recuento de las personas que más han tomado la palabra en los últimos años. Entre ellas se halla en primer lugar, y a mucha distancia del resto, Peter Häberle, seguido de Hans Meyer y Josef Isensee. Son famosas, porque se evocan con frecuencia, las históricas de Ulrich Scheuner, Hans Peter Ipsen y sobre todo de Günter Dürig, que soltaba invectivas tan ácidas que desataban pequeñas tormentas en el auditorio. A mí no me extraña esta habilidad de Dürig, pues muchas veces pude constatarla en sus clases de Derecho Constitucional y Teoría del Estado en Tübinga. Recuerdo que cosechaba, entre los estudiantes, los típicos aplausos alemanes golpeando con los

nudillos el pupitre, pero también muestras variadas de desagrado. Dürig, divertido y brillante, no dejaba a nadie indiferente.

Desde los años setenta se han ido institucionalizando poco a poco los «grupos de trabajo» que se han ocupado de la ciencia de la Administración (por influencia de los estudios que se cursan en Speyer) y del derecho constitucional europeo. También en un tercer grupo se ha dado acogida a «los problemas fundamentales del derecho público» con la vista puesta en explorar nuevos horizontes. A estos «grupos» sí se invita a personas extrañas a la Asociación y, con cierta frecuencia, a extranjeros. Se quiere escapar así de la rigidez de las sesiones tradicionales.

4. Y ya que cito a los extranjeros me permito la siguiente observación: todos estos trabajos son comentados, como es lógico, en las revistas especializadas alemanas, austriacas y suizas. También lo son en algunas francesas, italianas y, desde luego, españolas. Anoto dos nombres de colegas: Ricardo García Macho y Antonio Jiménez-Blanco. Nadie busque la más mínima referencia a ellos en este libro de Schulze-Fielitz.

Añado otra observación: como el material tratado en las sesiones anuales está todo él publicado sería bueno que alguna vez saliera del círculo de los especialistas y se ocupara de él alguien con pluma menos encorsetada y más alejada de los intereses gremiales. Pienso en la de un periodista sagaz que arroje una nueva mirada y logre componer un cuadro en el que se pueda ver, en el fragor de la dialéctica, a las grandes personalidades que han conferenciado y/o han intervenido en polémicas. Preciso es recordar que muchos de ellos han dejado y siguen dejando una huella profunda en el tratamiento de cuestiones sociales, por lo que, si miramos al trasluz esta Asociación, estamos viviendo buena parte de un siglo de la historia alemana.

5. Para mí ha sido una sorpresa grande leer la nota a pie de página 324 de este libro que comento. Me explico. Yo llegué a mediados de los sesenta a la Facultad de Derecho de Tübinga con una beca del DAAD que conseguí gracias a la ayuda de Luis Díez-Picazo, mi inolvidable profesor de Derecho Civil en Valencia, y de Eduardo García de Enterría. Pues bien, debo a la inmensa generosidad de Otto Bachof haber podido disponer en el seminario de un puesto de trabajo propio. Se ubicaba en un sótano-biblioteca —bien iluminado y acondicionado— donde estudiábamos tres doctorandos. Un despacho contiguo estaba reservado a quienes se habían habilitado en la Facultad. Cuando yo llegué, se acababa de marchar Hartmut Maurer, que andaba por Berlín como encargado de una cátedra, pero sí estaba Walter Schmitt-Glaeser quien pronto se trasladaría como catedrático a Marburgo. Supe que también lo había ocupado años atrás Dietrich Jesch, cuyo libro sobre la ley y la Administración es bien conocido en España. Por la citada nota 324 me entero de que ese sótano es calificado en la doctrina como un «lugar legendario», una panza de la que salen catedráticos con regularidad. Lo que no sabe el autor de este libro que reseño, Schulze-Fielitz, es que en ese lugar también velaron sus armas dos administrativistas españoles: Lorenzo Martín Retortillo y yo mismo.

6. Termino. Los sacerdotes del derecho público alemán —lo hemos visto— están atentos a los debates de esta Asociación profesoral —que cumple cien años— para reforzar sus convicciones o alimentar sus dudas. Tarea delicada, pues cada quien lleva su mochila rebosante de conocimientos, resultado de los libros que ha leído, de los que ha escrito, de los que le habría gustado escribir y, en general, de sus ideas políticas, filosóficas o científicas más los vértigos que un mundo que camina a ritmo de taquicardia le va administrando.

Pero bien sabemos que lo último a lo que puede entregarse el profesor es a exiliarse en su intimidad taponando el paso de la luz que la incertidumbre proyecta.

Francisco Sosa Wagner
Universidad de León

